

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



Precios de suscripción.
En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Despachos telegráficos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico recibido á las tres y media de esta tarde, me dice lo que sigue:

«Campamento de Guad-el-Jelú 3 de Febrero á las diez de la mañana. —No ocurre nevedad. El ejército está racionándose hoy y mañana probablemente marchará sobre Tetuan.»
Lo que se anuncia para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Cáceres 4 de Febrero de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico, recibido á las ocho y media de esta noche, me dice lo siguiente:

Campamento enemigo 4 de Febrero á las 4 y 30 minutos de la tarde. —Batalla y completa victoria. El ejército despues de un cañoneo en que la artillería ha jugado con el acierto de siempre, ha tomado las posiciones y campamento enemigo con sus tiendas de campaña, siete piezas de artillería y otros varios efectos de guerra.

Ha sido nn dia de gloria para la Reina, la patria y el ejército. Grandes pérdidas en el enemigo, habiéndose encontrado muchos muertos en

sus trincheras. La plaza de Tetuanos hace algunos disparos de artillería.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los leales habitantes de la misma.

Cáceres 5 de Febrero de 1860.

El encargado del Gobierno,
MIGUEL DE BETHEENCER.

CIRCULAR NUMERO 52.

Seccion de Hacienda.—Clases pasivas.

Real orden de 27 de Diciembre del año último, dictando reglas acerca de la forma en que pueden percibir sus haberes los individuos de clases pasivas.

El Excmo. Sr. Director general de contribuciones, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 27 de Diciembre último, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta que con fecha 27 de Abril último elevó á este Ministerio la Direccion general de Contabilidad, relativa á las diversas instancias presentadas por varios individuos de clases pasivas que perciben sus haberes en las Depositarias de los partidos administrativos, en solicitud de que reformándose las reglas 5.ª y 11 de la Real orden de 30 de Setiembre de 1856, se les permita apoderar persona de su confianza que en su nombre y representacion perciban los haberes que les están señalados cuando ellos no puedan verificarlo personalmente por enfermedad ú otras causas; y en su virtud:

Vistas las Reales órdenes de 25 de Octubre de 1850, 22 de Agosto de 1855 y la ya citada de 30 de Setiembre de 1856:

Considerando que esta última disposicion, relativa á ampliar las cajas en donde los individuos de clases pasivas puedan cobrar sus haberes, se dictó con el esclusivo objeto de dispensarles un beneficio compatible con la buena gestion de los intereses del Estado:

Considerando que este beneficio, segun ha demostrado la experiencia, queda en cierto modo ilusorio, cuando los interesados á quienes se refiere la condicion 2.ª de la regla 5.ª y el párrafo 2.º de la 11 no pueden presentarse por sí mismos ya por el mal estado de su salud ó por otras causas á percibir sus haberes, bien en las Depositarias de los partidos administrativos, ó en las Administraciones de Rentas estancadas de los pueblos, cabezas de partidos judiciales en que no existan Depositarias:

Considerando que segun el art. 32 de la Real orden de 25 de Octubre de 1850, la personalidad para cobrar en representacion de los acreedores del Tesoro por haberes á cargo de este, se puede acreditar, bien por poder en forma legal, ó por simple oficio, con las circunstancias que en dicho artículo se determina:

Considerando que en el mismo se hallan explicitamente consignados los casos en que los interesados residan en la Capital de la provincia ó partido, ó fuera de ambas, en cuya virtud es procedente la pretension de que se trata:

Considerando que la regla 7.ª y 8.ª de la Real orden de 22 de Agosto de 1855, encaminada á precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de haberes de las clases pasivas, establecen el modo en que han de pasar la revista personal aquellos individuos de las mismas que no puedan presentarse al Contador de la provincia en las épocas prevenidas:

Considerando que puede conciliarse el espíritu benéfico y justo de estas disposiciones, con las contenidas en la Real orden de 30 de Setiembre de 1856 y con las que aconseja la debida garantía de los fondos públicos, obligando por una parte á los individuos que han de percibir sus haberes en las Depositarias de los partidos, ó en las Administraciones de Estancadas, que radiquen en las cabezas de partido judicial, á que fijen su residencia en el territorio de la circunscripcion de los mismos, y por otra concediéndoles la facultad de nombrar un apoderado que reciba en su representacion los haberes que tengan señalados; S. M. de conformidad con lo propuesto por la citada Direccion general de Contabilidad y con el parecer de la del Tesoro, Junta de Clases pasivas y Tribunal de Cuentas del Reino, se ha servido disponer que se reformen del modo siguiente las enunciadas reglas 5.ª y 11 de la Real orden de 30 de Setiembre de 1856:

Regla 5.ª Para acordar la consignacion de haberes en las Depositarias de los partidos administrativos y en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas serán condiciones precisas:

Primera. Que estas ofrezcan productos suficientes para satisfacerlos con puntualidad á juicio de los Gobernadores.

Segunda. Que los interesados residan en el territorio de la demarcacion del partido administrativo, ó en la de la Administracion de Rentas Estancadas.

Regla 11. Será obligacion de los Administradores subalternos de Rentas Estancadas á quienes se imponga la de satisfacer haberes pasivos practicar lo siguiente:

Primero. Procurar que llegue á conocimiento de los interesados haber recibido las nóminas y las órdenes de pago para que se presenten á percibir sus haberes; satisfacerlos á los mismos ó á sus apoderados nombrados por los medios que

establece el art. 32 de la Real orden de 25 de Octubre de 1850 y cuidar de que los que cobren por sí y no sepan firmar, lo haga á su ruego y presencie el acto otra persona conocida.

Segundo. Exigir á los interesados (ó á sus apoderados) las papeletas de cobro y las fes ó justificaciones de existencia ó estado: pasar las revistas en el tiempo y forma que establece la Real orden de 22 de Agosto de 1855 y recoger los documentos de aquellos que la pasen ante los Alcaldes de los pueblos del distrito.

Tercero. Cerciorarse de la identidad de las personas y de la aptitud legal para el percibo, por las certificaciones espresadas anteriormente, por los medios que estén á su alcance y segun las instrucciones que reciban de las Contadurías de Hacienda pública.

Cuarto. Avisar al Contador de la provincia de las defunciones y vicisitudes de los interesados, y remitirle los documentos que pida para justificar el derecho á las proratas que deban satisfacerse.

Quinto. Dar de baja en las nóminas las partidas de los interesados que bien por sí, ó por medio de apoderado no se presenten al cobro; las de los que no justifiquen su aptitud, conforme á instruccion, y las de los que hayan experimentado alguna vicisitud que les inhabilite para percibir el todo ó parte de la mensualidad. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y la Direccion lo traslada á V. para los mismos fines.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para su cumplimiento y demas efectos correspondientes.

Cáceres 18 de Enero de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 53.

Encargando la busca de caballerías.

En la noche del 23 de Enero último, desaparecieron de la posesion de Verilla, sita en la Real dehesa de la Serena, jurisdiccion de Castuera, las caballerías cuyas señas se espresan á continuación.

En su virtud he acordado que por los señores Alcaldes y puestos de la Guardia civil de la provincia, se practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir su paradero y caso de conseguirse, las remitirán al Juzgado de primera instancia de Castuera, así como las personas en cuyo poder se encuentren sino dieren razon fehaciente de su procedencia.

Cáceres 2 de Febrero de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Señas de las caballerías.

Una yegua entremediana, pelo castaño, de siete años, herrada de las manos y en el anca izquierda este hierro S.

Otra yegua mas mediana, pelo negro, cerrada, calzada de los pies, una matadura en la crucera, aparrada, pobre de cola y herrada de los cuatro pies.

Otra yegua cerrada, pelo colorado, de mas alzada que las anteriores, preñada y en la nalga izquierda un hierro figurando pata de gallina.

Un jumento de un año que va á dos, pelo pardo, mohino y sin cola.

Una jumenta cerrada, pelo negro y con esparavanes en la pata derecha.

En la Gaceta de Madrid, núm. 18, del día 18 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Partes detalladas de las operaciones practicadas por el ejército de Africa en los días 4 y 6 del actual.

Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—En la mañana del día 4 del actual puse en movimiento al ejército en dirección á Tetuan, levantando el campo que tenia establecido sobre el valle de los Castillejos. El enemigo no opuso resistencia alguna á nuestra marcha, que se verificó sin obstáculo hasta dar vista al valle Muel, en cuyo punto dispuse acampar el ejército. Al lado opuesto del valle se eleva el monte Negron, y en el fondo á la derecha, como á dos leguas de la costa, se veia establecido sobre unas colinas el campamento enemigo.

La posicion ocupada por nuestras tropas era muy ventajosa y fácilmente defendible; pero, sin embargo, tan pronto como nos avistó el enemigo, empezó á enviar sucesivos grupos de caballería é infantería hácia nuestra derecha, aunque manteniéndose estos fuera de tiro, y cruzándose tan solo algunos disparos con nuestras avanzadas; hasta que sobre las tres de la tarde, habiéndose empeñado mas el fuego, hice colocar hácia aquel costado una batería de posicion, cuyas granadas hicieron pronto salir de las cañadas como unos 2.000 caballos, que aguardaban sin duda en ellas el momento de cargar á nuestras tropas si llegaban á descender al valle atraídas por sus tiradores. Los certeros disparos de la batería sembraron bien pronto la dispersion en aquella masa, que huyó hácia su campamento con notables pérdidas en hombres y caballos, terminando el fuego al oscurecer.

Por nuestra parte tuvimos un Coronel, un Oficial y 17 soldados heridos, y cinco de los últimos muertos.

Mientras tanto el General Garcia, Jefe de Estado Mayor general, practicaba un reconocimiento entre la costa y las lagunas del valle de Muel hasta las colinas que lo limitan al pie del monte Negron, sin mas accidente que un soldado herido levemente y haber recibido dos balazos el caballo que montaba dicho General, saliendo tambien herido el de un ordenanza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento sobre el valle Azmir 8 de Enero de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—El día 6 del actual, en cumplimiento de las órdenes é instrucciones que le tenia comunicadas, se puso en movimiento antes del toque de diana el General Jefe de Estado Mayor general con el segundo cuerpo de ejército, tres baterías de artillería de montaña y dos escuadrones de lanceros para apoderarse de las posiciones que forman el limite derecho de la desembocadura al mar del valle Muel, al pie del monte Negron. Esta operacion arriesgada y difícil pero indispensable para asegurar el paso de lo restante del ejército por el estrecho istmo de arena que cierra el valle entre el mar y las lagunas donde se pierde y filtra el rio

Muel, fué llevada á cabo con la mayor felicidad é inteligencia por el General Garcia, sin perder en ella un solo hombre. Ganadas al romper el dia las primeras colinas, se apoderó sin dilacion de un importantísimo cerro que, formando un resalto del monte Negron, aseguraba por completo el paso del ejército. Las compañías de Ingenieros con un ardor digno del mayor elogio, abrieron en una hora un cómodo camino para la artillería desde la playa á las colinas, de modo que el ejército, sin interrupcion ni obstáculo de ningun género, acampaba toda aquella noche al pie del monte Negron en una posicion, que á haber sido bien defendida por el enemigo, nos hubiese costado abundante sangre su posesion. A este feliz resultado contribuyó sin duda alguna un movimiento que amagué oportunamente desde nuestra derecha hácia el campamento enemigo, el cual debió temer verse envuelto entre nuestras fuerzas si se dirigia á impedir la operacion de la izquierda. El estado de completa calma del mar favoreció en aquel dia, como en los anteriores, el aprovisionamiento de víveres y demas relaciones con nuestra escuadra, que siguió paralelamente el movimiento del ejército.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento sobre el valle de Azmir 8 de Enero de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

En la Gaceta de Madrid núm. 25, del corriente año, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte de las operaciones practicadas en los días 7 y 8 del actual desde el pie del monte Negron á las colinas del valle del rio Asmir.

Ejército de Africa.—Excmo. Sr.: El día 7 del actual levanté el campamento que ocupaba el ejército al pie del monte Negron sobre el valle del rio Muel, poniéndolo en marcha entre el citado monte y la playa en dirección á Tetuan. El movimiento se verificó sin obstáculo alguno, y al anoecer acampaban todas las tropas y su material en las colinas que cierran por N. el valle pantanoso de Asmir, formando las últimas estribaciones del monte Negron.

A la una de la tarde del siguiente dia se presentaron algunos grupos de moros por las alturas que se enlazan hácia el O. con nuestro campo: apenas apercibido de su movimiento el General Conde de Reus, que con el segundo cuerpo de ejército de su interino mando cubria aquel frente, dispuso que los dos batallones del regimiento de Castilla, los de cazadores de Alba de Tormes y Chiclana, y finalmente, el regimiento infantería de Toledo con el Brigadier D. Luis Serrano, Jefe de la primera brigada de la segunda division, ocupasen las posiciones avanzadas de nuestro campamento, quedando las restantes fuerzas del segundo cuerpo sobre las armas y dispuestas á acudir adonde fuese necesario.

El enemigo rompió el fuego en su acostumbrado desorden, presentándose siempre en grupos aislados mas ó menos numerosos, y con alguna caballería que escarecaba aisladamente sin presentar nunca masa de importancia.

Nuestras guerrillas contestaron con éxito, distinguiéndose las de Castilla, que avanzaron con decision á ocupar las posiciones de la extrema izquierda; pero viendo que el fuego iba adquiriendo bastante intensidad por ambas partes, hice lanzar algunas granadas por las baterías que se hallaban ya en posicion, cuyo efecto acabó de contener al enemigo, que se retiró al anoecer sin haber vuelto á pisar las posiciones que invadió al principio, y de donde fué rechazado por nuestras

tropas, las cuales se replegaron en buen orden á su campamento.

Nuestras pérdidas consistieron en un individuo de tropa muerto, dos Oficiales y 28 individuos de tropa heridos, y un Oficial y siete de tropa contusos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento sobre el valle del Asmir 13 de Enero de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Parte detallado del combate ocurrido el 10 del actual sobre el valle de Asmir.

Ejército de Africa.—Excmo. Sr.: El día 10 del actual á la una de la tarde volvió el enemigo á presentarse en grupos muy considerables que se aumentaban incessantemente sobre la tercera de las sucesivas estribaciones que, partiendo del monte Negron, vienen á terminar en las lagunas del Asmir, al Sur de nuestro campamento; y amagando en su dispersa formacion abrazar toda la serie de colinas escalonadas que constituyen la segunda de dichas estribaciones, cubierto al abrigo de los bosques y maleza, rompió un vivo fuego contra nuestras avanzadas, mientras que al notar su presencia, hacia avanzar el General Conde de Reus, Comandante en Jefe interino del segundo cuerpo, al primer batallon del regimiento infantería de Saboya y otro de Córdoba á ocupar sin dilacion las primeras alturas de nuestro frente, estableciendo convenientemente en ellas sus guerrillas y reservas, prolongándose por la izquierda hasta los pantanos del Asmir y rompiendo en seguida un nutrido fuego en contestacion al del enemigo. A los primeros tiros me habia yo trasladado al lado del ataque, cuyo frente, como el mas vulnerable de la posicion que ocupa el ejército, tenia con anticipacion guarnecido con 18 piezas de artillería de montaña, 12 del segundo regimiento montado y cuatro de posicion. A mi llegada, el primer batallon del regimiento de Castilla marchaba á colocarse en la vertiente interior de la primera posicion, mientras que el enemigo, creciendo en audacia, adelantaba en esparcidos grupos su caballería, amenazando sucesivas cargas contra nuestras guerrillas; pero un vivo cañoneo de las treinta y cuatro piezas que no me fué preciso sostener mas que algunos minutos, esparciendo sus bien dirigidas granadas por los bosques y vertientes, hizo instantáneamente salir de aquellos abrigos á los descoartados grupos de hombres y caballos. En este momento el batallon de Castilla, apareciendo sobre la cumbre de la colina que lo resguardaba, se arrojó intrépidamente á la bayoneta, apoderándose al paso de carga de la segunda serie de alturas, donde se sostuvo con bizarría, secundado por las guerrillas de Saboya y Córdoba, seguidas de sus reservas y avanzando despues hasta la tercera linea de donde desalojó con igual éxito al enemigo, resistiendo vigorosamente su empuje en las diferentes acometidas con que intentó recobrar aquella posicion.

Mientras la primera division, á la que pertenecen los cuerpos ya nombrados, obraba de esta suerte, por la izquierda al mando de su General D. José Orozco, el General D. Enrique Odonnell, Comandante general de la segunda, situó el primer batallon del regimiento infantería de Toledo en la extrema derecha del frente atacado, apoyado á retaguardia por el segundo, hasta que, generalizado el fuego, marchó á reunirse al primero, quedando en reserva el batallon cazadores Chiclana, y escalonado mas á retaguardia uno de Navarra.

Engrosadas mientras tanto las fuerzas del enemigo, é insistiendo en avanzar con marcada audacia, acompañada de la mas salvaje gritería, el General Conde de Reus juzgó llegado el momento de obrar enérgicamente: á su orden de

ataque, repetida en toda la linea se dió un avance general á la bayoneta, lleno del brio y vigoroso empuje que tanto caracteriza ya á nuestra infantería, y arrojando los batallones al enemigo, ocuparon las terceras y últimas posiciones, donde se habia visto poco antes su concentracion, y por donde se notaba recibir sus refuerzos. En este brillante ataque el regimiento de Toledo, el mas avanzado de todos sobre la derecha, al mando de su Coronel D. Antonio Navazo, se vió obligado á cargar cinco veces á la bayoneta, dos de ellas á la caballería, con una energía y union dignas del mayor elogio, quedando por fin dueño de la posicion disputada. El de Castilla avanzó con igual éxito por la extrema izquierda, distinguiéndose asimismo por el ánimo y empuje con que arrolló á cuantos enemigos se le presentaron, y las demas fuerzas del centro marcharon siempre con ventaja á dejar formada la nueva linea de batalla en las últimas posiciones conquistadas.

El General Conde de Reus, siempre el primero en el lugar del peligro, marchaba al frente de sus tropas dirigiendo sus movimientos con su habitual serenidad y sangre fria.

Al notar el teson del enemigo, habia ya dispuesto que dos escuadrones del regimiento de coraceros del Principe marcharan á ponerse á las órdenes del mencionado General, y que la batería de montaña afecta al quinto regimiento, á pié, y mandada por el Capitan Lopez Dominguez, pasara á situarse en una de las posiciones avanzadas, continuando desde ella con acierto el fuego que habia sido forzoso suspender en las baterías de nuestro campo por no causar bajas en las tropas avanzadas. Los escuadrones, situados convenientemente en cuanto lo permitia el áspero terreno teatro del combate, no tuvieron ocasion de ser empleados.

Apagados por completo los fuegos del enemigo y acercándose la noche, dió la orden al General Conde de Reus para que regresara al campamento, cuyo movimiento llevó á cabo con el mejor orden y precision, escalonando y protegiéndose los batallones en su movimiento de retroceso, con la notable circunstancia de que el enemigo, ni al iniciarse el movimiento, ni en su ejecucion hizo un solo disparo, contra su acreditada costumbre, dando con ello claros indicios de que se le habia hecho sentir seriamente nuestra superioridad.

Nuestras pérdidas consisten en dos Jefes, 10 Oficiales y 148 individuos de tropa heridos, y 13 muertos de esta última clase. El enemigo dejó sembradas de cadáveres sus posiciones, y su pérdida entre muertos y heridos no bajará de 800 hombres.

En esta jornada, Excmo. Sr., he tenido la satisfaccion de poder apreciar de nuevo lo que valen nuestras valientes tropas, dirigidas por Generales tan acreditados como el Conde de Reus y los de division Orozco y O'Donnell. El General Conde de Reus al reseñarme el comportamiento de todos, me hace ademas una especial mencion del Brigadier Serrano, del Coronel de Toledo D. Antonio Navazo, de su Jefe de Estado Mayor el Coronel D. Gabriel de Torres, de los Jefes y Oficiales de este cuerpo y de sus Ayudantes de Campo, los cuales se condujeron todos con la mayor bizarría.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento sobre el valle del Asmir 13 de Enero de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

En la Gaceta del día 21 de Enero se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte del ataque y toma del fuerte del Noroeste de Turana camino de Huel en Cochinchina.

Ejército de Filipinas.—Cuerpo expedi-

cionario en Cochinchina.—Estado Mayor.
—Excmo. Sr.: En la tarde de antes de ayer fueron llamados los Jefes de fuerza y Comandantes de buque á bordo de la Nemesis por el Excmo. Sr. C. Almirante, quien participó que en la mañana siguiente deseaba atacar el fuerte del Noroeste que con el del Norte cierra el paso de la bahía y que al mismo tiempo domina al camino de Huet; defendiéndolo en union con baterías construídas en la playa, según podrá V. E. observar en el croquis que adjunto tengo el honor de acompañar.

Consecuente á las órdenes dadas para la ejecución de este pensamiento, se embarcaron en la tarde del mismo día á bordo del trasporte la Marne 400 hombres franceses y 200 españoles, que con la mitad de aquéllos formaban la reserva á las órdenes del Coronel Mr. Reibant, verificándolo yo á bordo del vapor Don Jorge Juan con otros 200 de las compañías de cazadores de los regimientos números 2 y 3.

Al amanecer del siguiente día 18 emprendió la fragata almirante Nemesis el movimiento, amarrada al vapor Regent. Todos los buques se dirigieron á ocupar sus puestos, haciéndolo el Jorge con nueve botes de remolque, en los que iban los 200 hombres de mi mando y 38 del expresado buque que me fueron agregados. El movimiento de este vapor fué en extremo preciso y acertado, según me manifestó despues el Excmo. Sr. C. Almirante, pues ocupó muy pronto su puesto, salvando en breve el espacio expuesto á los fuegos del fuerte del Noroeste.

La mucha mar, haciendo chocar á la Nemesis con el Regent, hizo desarbolarse este por completo del palo mayor y del mástil de trinquete, retardando este incidente la operacion.

Á las nueve y media de la mañana estaban casi en sus puestos todos los buques. Eran estos la fragata Nemesis, los vapores Flegeton, Regent, Jorge Juan, la Marne, y las cañoneras Avalanche y Alarme.

Pero antes de que se acoderasen estos, rompió el fuego el enemigo desde la batería baja y fuerte del Noroeste, contestando á los pocos momentos la Nemesis y los buques colocados á muy breve distancia de las obras cochinchinas.

Á media hora de fuego apagó el enemigo los suyos, é inmediatamente hizo la fragata Almirante la señal de desembarco, el que al momento se efectuó por las tropas que habian sido remolcadas en los botes, dirigiéndose el Comandante Mr. Despalier con 200 hombres para atacar la batería baja, y yo con las dos mencionadas compañías y fuerza de desembarco del Jorge lo hice para asaltar y ocupar el fuerte del Noroeste. Pero el enemigo abandonaba sus piezas mientras montábamos los 300 pies de altura á que se hallaba la fortaleza, dando, no obstante, lugar á que desde muy cerca se pudiese haber fuego sobre él y perseguirlo hasta que desapareció en el bosque.

La subida del fuerte estaba cortada por una estacada que defendian cuatro falconetes en casamatas; en la fortaleza habia cinco cañones de hierro del calibre de á 32, gran cantidad de pólvora, varios juegos de armas y algunas lanzas y sables.

La batería baja estaba defendida por dos piezas muy buenas de bronce del calibre de á 16 y otras dos mas pequeñas, existiendo además una obra de menor consideracion con otra pieza que fué la primera en romper el fuego. Habia tambien un depósito de municiones, fusiles y otras armas.

La ocupacion de este punto que domina al camino de Huet debe interceptar las comunicaciones entre dicha capital y las fuerzas cochinchinas que se hallen al frente de nuestras posesiones del rio.

Las ventajas conseguidas han sido bien caras á los aliados, pues una bala de cañón destrozó y mató en el acto al bravo é inteligente Comandante de ingenieros

Mr. Deroulet, causándome además otras dos balas en la Nemesis la muerte de un contramaestre y heridas á varios Oficiales y marineros. Al Flegeton alcanzó tambien un balazo del fuerte.

Todos los Jefes, Oficiales y tropa que han tomado parte en esta operacion han procurado la ocasion de distinguirse, siendo conducida la fuerza con prontitud y orden hacia el fuerte á pesar de la rápida pendiente que á él conducia.

En estas nuevas posiciones han quedado 200 franceses para conservar la gran pagoda y batería baja y la compañía de cazadores del regimiento de Fernando VII, núm. 3, guarneciéndolo el fuerte.

Todo lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de la Real disposicion de 29 de Abril de 1859. Dios guarde á V. E. muchos años. Campamento del Norte de Tourane 19 de Noviembre de 1859.—Excelentísimo señor.—El Coronel Jefe, Bernardo Ruiz de Lanzarote.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

En la Gaceta núm. 26, del 26 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon, de los cuales resulta:

Que habiéndose promovido pleito en el Juzgado de Villalon por D. Domingo Garzon, dueño del molino harinero Covadonga, en término de Melgar de Arriba, contra otros individuos propietarios de cuatro molinos situados en punto inferior, se declaró por sentencia de 30 de Diciembre de 1857 que no pudiera ponerse impedimento al curso de las aguas que servian de motor al molino de Covadonga, condenando á los demandados, entre ellos el actual Alcalde del expresado Melgar, á la construccion de un dique fijo en el punto de Rayon, con arreglo al dictamen pericial que obraba en autos, derribando el que entonces existia:

Que tan luego como esto se verificó, acudieron varios vecinos de Melgar de Arriba, entre ellos Miguel Perez, el Ayuntamiento exponiendo que con la colocacion del dique en el punto del Rayon se ocasionaban perjuicios á varias fincas del comun y de particulares y se inutilizaban servidumbres públicas; y el Ayuntamiento acordó destruir á costa de los dueños de los molinos la obra ejecutada, y que se practicaran las necesarias para cerrar la abertura del cauce hasta impedir el derrame de las aguas:

Que D. Domingo Garzon recurrió en tal estado contra el acuerdo del Ayuntamiento al Gobernador de la provincia; y esta Autoridad, en vista de lo expuesto con copia de datos y de lo manifestado por Garzon, de lo informado por el propio Ayuntamiento y del resultado del reconocimiento hecho por el Ingeniero nombrado al efecto, determinó en 23 de Agosto, conforme con el Consejo provincial, dejar sin efecto el acuerdo, mandando que el Ayuntamiento repusiera á su costa las cosas al estado que tenian:

Que verificado así, Miguel Perez y otros levantaron á poca distancia de la obra derribada, y en terreno del mismo Perez, una nueva obra que volvia á dar subida á las aguas; y D. Domingo Garzon dispuso que se destruyese por sus molineros, lo cual fué ejecutado, si bien Perez promovió en su consecuencia ante el Juez de primera instancia de Villalon un interdicto, que se sustanció á su instancia:

Y que habiendo acudido entre tanto Garzon al Gobernador de la provincia excitándole á que requiriese de inhibicion al Juez en el conocimiento de este interdicto, al Gobernador, oído el Consejo pro-

vincial, promovió y sostuvo la presente competencia:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe los interdictos contra las providencias dictadas por las Autoridades administrativas en el círculo de sus atribuciones:

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, que encomiendan á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) el cuidado de la policía y distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos:

Considerando:

1.º Que el hecho que produjo esta competencia es abusivo, puesto que á ningun particular le es permitido vindicar violentamente por sí solo, cual lo ha verificado Garzon destruyendo obras en terreno ajeno, los derechos que puedan corresponderle:

2.º Que por lo mismo la citada Real orden de 8 de Mayo de 1839 no es aplicable al caso presente, teniendo como tiene por objeto la Real orden dejar expeditas las atribuciones de la Administracion; pero de ningun modo proteger y sancionar los abusos de los particulares, cual lo fué el hecho sobre que versa el interdicto de que se trata:

3.º Que esto no obstante, las facultades de la Administracion quedan completamente libres para proceder dentro del círculo de sus atribuciones con arreglo á las otras dos Reales órdenes además mencionadas, adoptando con detenido examen y por los trámites regulares las nuevas medidas que sean de estimar en la materia de policía y distribucion de aguas sobre que versa en el fondo el presente negocio:

Oído el Consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

L. c. D. Felipe Granados, Auditor honorario de marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica por acción de guerra, Sócio de número de la de Amigos del País de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día 16 de Febrero próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en subasta pública la venta de una casa calle de Parras, de esta Capital, señalada con el núm. 54, cuya enagenacion se ha intentado por su dueño Antonio Monroy, probando la necesidad y utilidad que para ello tiene, con intervencion de su curador por hallarse en la menor edad, aunque mayor de 18 años, casado y velado; y en la libre administracion de sus bienes, y ha sido tasada por peritos nombrados por este Juzgado en la cantidad de 6 500 rs. vn.

La persona que desee interesarse en dicho acto, concurrirá en el día y horas citadas ante la casa-audiencia de este Juzgado. Cáceres 26 de Enero de 1860.—Felipe Granados.—El actuario, Bernardo Lopez.

Don José García Herraiz, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Y por el presente se desea la busca y captura de una yegua propia de Manuel Escudero, vecino de Salientes, y cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del 27 de Diciembre último le fué

hurtada en la heredad de Puerto Corde-ro; en su virtud se recomienda, en obsequio del servicio público, á todas las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de justicia, remitan dicho semoviente á disposicion de este Juzgado si fuere habido, con las personas en cuyo poder se encontrare, no justificando su legitima adquisicion, ó infundan sospechas.

Dado en la ciudad de Olivenza dia 11 de Enero de 1860.—José García Herraiz.—De orden de su señoría, Juan José Ramirez.

Señas de la yegua.

De menos de la marca, negra, pelicana, calzada del pie izquierdo, con una rastra ó poltro negro lucero y calzado de tres pies.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian las Escuelas vacantes que á continuacion se expresan:

Provincia de Cáceres.

Partido de Granadilla.

Completas de niños de provision ordinaria.

Gujo de Granadilla, con 2.500 reales anuales, casa y retribuciones.

Partido de Jarandilla.

Completas de niños de oposicion, que se proveerán por concurso.

Garganta la Olla, con 3.300 rs., casa y retribuciones.

Partido de Valencia de Alcántara.

Completas de niños de provision ordinaria.

Herreruela, con 2.500 rs., casa y retribuciones.

Los Sres. Profesores que deseen obtener las citadas Escuelas presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Junta de la provincia de Cáceres, en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, acompañadas del título profesional ó testimonio del mismo, una certificacion del Cura párroco y Ayuntamiento de su domicilio en que acrediten su buena conducta y relacion de sus méritos y servicios. Salamanca 14 de Enero de 1860.—El Rector, Dr. Tomás Belestá.

Anuncio.

Se arrienda en doble pública subasta que tendrá efecto el 16 de Febrero del corriente año, de una á dos de la tarde, en Madrid en la Contaduría del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez y en Jerez de los Caballeros en la casa administracion, siete dehesas de la propiedad de dicho excelentísimo Sr., tituladas; Montes de trigo: Cuarto abajo de las Ciervas: Mata de S. Blas con huerta del mismo nombre: Las Santas: La Hinectrosilla: Almorchones y Laderitas, y Las Franciscas: todas en término de Jerez de los Caballeros.

Los pliegos se hallan de manifiesto en las expresadas contaduría y administracion.

Cáceres 4 de Febrero de 1860.

Distrito municipal de Cabezabellosa.

Mes de Diciembre de 1859.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	153 63
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100 ...	404 80
Idem de montes con igual deducción	45
Total cargo.....	603 43

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	300	»	300
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.....	420	»	420
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados... ..	156 4	»	156 4
Total data.....	876 4	»	876 4

RESUMEN.

Importa el cargo.....	603 43
Idem la data.....	876 4

Saldo á favor del Depositario..... 273 71

De forma que importando el cargo 603 rs. 43 céntimos, y la data 876 rs. 4 céntos., segun queda expresado, resulta un saldo á favor del Depositario de 273 rs. 71 céntos., de que se datará en la cuenta del siguiente mes.

Cabezabellosa 20 de Enero de 1860.—El Depositario.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Blanco.—Visto Bueno.—El Alcalde, Juan Montero.

Distrito municipal de Casillas.

Mes de Diciembre de 1859.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	432 38
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	309 69
Idem de montes con igual deducción.....	5033 7
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.....	6701 3
Total cargo.....	12476 17

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 4.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	1877 62	180	2057 62
Al encargado en regir el reloj de torre.	94	»	94
Trabajos estadísticos.....	»	300	300
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.....	1375	»	1375
Alquileres de edificios.....	»	360	360
Gastos de las escuelas.....	»	343 75	343 75
Artículo 5.º Beneficencia.....	»	467 84	467 84
Sueldo del Médico-cirujano.....	2000	»	2000
Artículo 7.º Manutencion de presos pobres.....	404 25	»	404 25
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados.....	761 62	»	761 62
Artículo 9.º Per cargas.....	»	56	56
Artículo 11. Tercera parte del 20 por 100 de años anteriores.....	»	1030 48	1030 48
Alcance de la cuenta anterior.....	2513 43	»	2513 43
Total data.....	8925 62	2737 77	11763 39

RESUMEN.

Importa el cargo.....	12476 17
Idem la data.....	11763 39

Existencia para el mes siguiente..... 712 78

De forma que importando el cargo 12.476 rs. y 17 céntimos, y la data 11.763 reales y 39 céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de 712 rs. y 78 céntos., de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Casillas 31 de Diciembre de 1859.—El Depositario, Crisanto Gutierrez.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Pablo Cruz.—V.º B.º—El Alcalde, Remigio Clemente.

Distrito municipal del Alcuéscar.

Mes de Diciembre de 1859.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	1154 66
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100..	6770
Idem de Montes, con igual deducción.....	11116
Total cargo.....	19040 66

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina....	5645 50	2507 50	8153
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.....	100	»	100
Quintas.....	72	»	72
Artículo 2.º Policia de Seguridad.....	120	»	120
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldo de los maestros y demas dependientes.	1375	343 50	1718 50
Alquileres de edificios.....	»	620	620
Artículo 5.º Beneficencia.....	967 61	»	967 61
Artículo 7.º Manutencion de presos pobres....	1609 46	»	1609 46
Artículo 11. Imprevistos.....	703	332 94	1035 94
Total data.....	10592 57	3803 94	14396 51

RESUMEN.

Importa el cargo.....	19040 66
Idem la data.....	14396 51

Existencia para el mes siguiente..... 4644 15

De forma que importando el cargo 19040 rs. 66 céntos, y la data 14396 rs. 51 céntos. segun queda demostrado, resulta una existencia de 4644 rs. 15 céntos., de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Alcuéscar 31 de Diciembre de 1859.—El Depositario, Cayetano Garcia Polo.—El Jefe de Seccion de Contabilidad.—Visto Bueno.—El Alcalde, Domingo Antillano Pacheco.

Distrito municipal de Villa del Rey.

Mes de Octubre de 1859.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia del mes anterior.....	» 10
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	2238 66
Total cargo.....	2238 76

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 4.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	580	»	580
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.....	434 76	»	434 76
Alumno de agricultura.....	84 50	»	84 50
Artículo 5.º Beneficencia.....	100	»	100
Artículo 8.º Por salarios á los guardas de montes y demas empleados.....	640	»	640
Artículo 9.º Cargas.....	200	»	200
Artículo 11. Imprevistos.....	200	»	200
Total data.....	2238 66	»	2238 66

RESUMEN.

Importa el cargo.....	2238 76
Idem la data.....	2238 66

Existencia para el mes siguiente..... » 10

De forma que importando el cargo 2.238 rs. 76 céntos., y la data 2.238 rs. 66 céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de 10 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Villa del Rey 31 de Octubre de 1859.—El Depositario, Bernardino Tapia.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Vicente Moreno.—Visto Bueno.—El Alcalde.

Cáceres 1860.—Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.